



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASAAI-141-2018
12-10-2018

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio tiene su origen en el Plan Anual Operativo del año 2018, del Área de Servicios Administrativos, Abastecimiento e Infraestructura.

En la evaluación se evidenció que a Sub-Área de Cobro Administrativo a Patronos no había gestionado el cobro administrativo de 336 casos de responsabilidad solidaria aplicados en el SICERE en los años 2015, 2016, 2017 y del 1° de enero al 12 de marzo del 2018.

Se observó que, al 13 de abril del 2018, no se había logrado gestionar 88 (92,63%), recursos de apelación interpuestos contra los tramites de responsabilidad solidaria, de un total de 95, presentados en el periodo 2014-2018.

Se determinó que la Comisión de Impugnaciones Patronales, no está siendo oportuna en la atención de los casos de apelación presentados ante el servicio de Inspección por tramites de responsabilidad solidaria. Además, revisado el listado de casos aplicados en el SICERE y pendientes del Área de Atención a patronos, se evidenció que al 12 de marzo del 2018 existían 122 casos de patronos morosos, pendientes de aplicación de la responsabilidad solidaria en el SICERE

En virtud de lo anterior, entre otras cosas, se recomienda a la administración diseñar e implementar un plan de trabajo, que establezca actividades, cronograma y responsables para atender el pendiente en la Sub-Área de Cobro Administrativo a Patronos de 336 casos de responsabilidad solidaria.

Asimismo, se recomendó diseñar un mecanismo de control y monitoreo periódico de la oportunidad y eficacia de la gestión que desarrolla la Sub-Área de Cobro Administrativo a Patronos, que le permita monitorear la eficacia y eficiencia de esa gestión.

También, en concordancia con lo expuesto en el hallazgo 2, en relación con la eficacia y oportunidad en la atención de los recursos de apelación contra la aplicación de la responsabilidad solidaria, diseñar e implementar un plan de trabajo que contenga actividades, cronograma y responsables para la atención del pendiente de estos recursos existentes en la Comisión de Impugnaciones Patronales.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASAAI-141-2018
12-10-2018

ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA APLICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA A PATRONOS MOROSOS, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN U.E 1128, DIRECCIÓN DE COBROS U.E 1124, GERENCIA FINANCIERA U.E 1103

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio tiene su origen en el Plan Anual Operativo del año 2018 del Área de Servicios Administrativos, Abastecimiento e Infraestructura.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión de las Direcciones de Inspección y Cobros para la aplicación de la responsabilidad solidaria establecida en los artículos 30° y 51° de la Ley Constitutiva de la CCSS, así como la implementación del manual de procedimientos que regula esa labor.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer la eficacia y oportunidad Dirección de Inspección en la atención de las solicitudes de estudio de responsabilidad solidaria.
- Comprobar la implementación del “Manual de procedimiento para la aplicación y gestión cobratoria de responsabilidad solidaria/fusión”.
- Verificar la eficacia y oportunidad en la gestión realizada a los casos de responsabilidades solidarias en la Dirección de Cobros.
- Determinar la eficacia y oportunidad de la atención de los recursos de apelación producto de los informes de responsabilidad solidaria, enviados a la Comisión de Impugnaciones patronales por la Dirección de Inspección.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ALCANCE DEL ESTUDIO

La evaluación comprende el análisis de oportunidad y eficacia de la gestión realizada por la Dirección de Inspección en la gestión de atención de los casos para la aplicación de la responsabilidad solidaria en los años 2015, 2016, 2017 y primer trimestre del 2018.

El estudio comprende la verificación en la Dirección del Cobros del “Manual de procedimiento para la aplicación y gestión cobratoria de responsabilidad solidaria/fusión”, así como la eficacia y oportunidad de la gestión realizada Dirección Cobros en el periodo 2015, 2016, 2017 y primer trimestre del 2018. para el trámite de los informes de aplicación de responsabilidad solidaria, emitidos por la Dirección de Inspección.

El estudio comprende, además, la revisión de la eficacia y oportunidad de la gestión de la Comisión Asesora de Impugnaciones patronales, para la atención de los recursos presentados durante los años 2015, 2016, 2017 y primer trimestre del 2018, a los informes de responsabilidad solidaria.

Se tomó una muestra de 354 casos de aplicación de la responsabilidad solidaria tramitados en la Dirección Inspección, para determinar el tiempo promedio de atención

Para la Dirección de cobros se estableció una muestra de 64 casos para verificar la aplicación de la responsabilidad en el SICERE del año 2017, para conocer el promedio de días de atención, mientras que a la Comisión de impugnaciones patronales se le aplicó a una muestra de 7 casos, esto por cuanto solo eso tienen atendido del año 2015 al primer trimestre del 2018.

La evaluación se ejecutó en el periodo comprendido entre el 5 de marzo y el 16 de mayo 2018.

El estudio se efectuó de conformidad con las Normas para el Ejercicio de la Auditoría en el Sector Público.

METODOLOGÍA

- Requerimiento de información a la Dirección de Inspección, Dirección de Cobros y Comisión Asesora de Impugnaciones Patronales, sobre la cantidad de solicitudes de estudio pendientes de atender, y el número de investigaciones finalizadas por concepto de responsabilidad solidaria.
- Entrevistas a la Directora de Inspección, Licda. Odilíe Arias Jiménez, Licda. Silvia Dormond Sáenz, Jefe Comisión Asesora de Impugnaciones Patronales, Licda. Patricia Alcázar Jiménez, Jefe Área de Atención a Patronos, Licda. Olga Rocío Duarte Bonilla, jefe de la Subárea de Cobro Administrativo a Patronos, Área de Atención a Patronos de la Dirección de Cobros.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- Verificación de casos de responsabilidad solidaria en el SICERE enviados por la Dirección de Inspección, Dirección de Cobros y Comisión Asesora de Impugnaciones Patronales.

MARCO NORMATIVO

- Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Ley General de Control Interno.
- Normas de control interno para el Sector Público.
- Manual de procedimiento para la aplicación y gestión cobratoria de responsabilidad solidaria/fusión.
- Reglamento para Verificar Cumplimiento Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes.

ASPECTOS NORMATIVOS POR CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jерarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jерarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”.

ASPECTOS GENERALES

La Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social indica en sus artículos 30° y 51°:

“Artículo 30.- Los patronos, al pagar el salario o sueldo a sus trabajadores, les deducirán las cuotas que estos deban satisfacer y entregarán a la Caja el monto de las mismas, en el tiempo y forma que determine la Junta Directiva.

El patrono que no cumpla con la obligación que establece el párrafo anterior, responderá personalmente por el pago de dichas cuotas. Cuando el patrono fuere el Estado o sus instituciones, y el culpable de que no se haga la retención fuere un trabajador al servicio de ellos, la responsabilidad por el incumplimiento será suya y se le sancionará con suspensión del respectivo cargo, durante quince días, sin goce de sueldo.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En caso del traspaso o arrendamiento de una empresa de cualquier índole, el adquirente o arrendatario responderá solidariamente con el transmitente o arrendante, por el pago de las cuotas obreras o patronales que estos últimos fueren en deber a la Caja en el momento del traspaso o arrendamiento. Para que la Caja recupere las cuotas que se adeuden, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 53 de esta ley.

(Así reformado por el artículo 1º de la ley No. 4189 del 10 de setiembre de 1968)”.

“Artículo 51.- Las personas jurídicas, las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y autonomía funcional, aunque estas últimas tengan o no personalidad jurídica, responderán solidariamente por las acciones o las omisiones violatorias de esta ley, cometidas por los representantes en el ejercicio de sus funciones.

(Así reformado por el artículo 85 de la Ley N° 7983 del 16 de febrero de 2000)”.

Definición de Responsabilidad Solidaria

Es la responsabilidad solidaria atribuible al adquirente o arrendatario de una empresa de cualquier índole, por el pago de la cuota obrera y patronal que le adeude a la CAJA el transmitente o arrendante en el momento del traspaso o arrendamiento.

Es también la responsabilidad solidaria por las acciones o las omisiones violatorias de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, cometidas en el ejercicio de sus funciones por los representantes de las personas jurídicas, las entidades colectivas que constituyan una unidad económica dispongan de un patrimonio y autonomía funcional, aunque ésta últimas tengan o no personalidad jurídica.

Tipos de Responsabilidad Solidaria

Los tipos de responsabilidad solidaria según lo establecido en la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social son:

- Por traspaso o arrendamiento de una empresa de cualquier índole, el adquirente o arrendatario será solidariamente responsable por el pago de las cuotas obreras y/o patronales que le adeuden a la Caja, en el momento del traspaso o arrendamiento.
- Ante la existencia de una unidad económica, todas las personas jurídicas, las entidades o colectividades que la constituyan, responderán solidariamente por las acciones o las omisiones violatorias de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, cometidas por los representantes en el ejercicio de sus funciones.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Proceso de Gestión de Oficio de Inspección

Alcance

Este proceso debe ser utilizado para la Gestión de Responsabilidades Solidarias que se realizan en el Servicio de Inspección de la Gerencia Financiera de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), con el fin de velar por el cumplimiento de los artículos 30 y/o 51 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Objetivo

Brindar el secuenciamiento de actividades que se deben ejecutar en aras de velar por el cumplimiento de lo establecido en los artículos 30 y 51 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y en los reglamentos en materia de aseguramiento.

Responsables

- Jefaturas de Área de Aseguramiento y Fiscalización
- Jefaturas de las Subáreas de Estudios Especiales.
- Inspectores de Leyes y Reglamentos.
- Jefaturas de Subáreas de Aseguramiento y Fiscalización.
- Inspectores de Leyes y Reglamentos
- Jefatura de Subárea de Investigación
- Funcionarios de la Subárea de Investigación
- Jefatura de Subárea de Plataforma de Servicios
- Funcionarios del Archivo de la Subárea de Plataforma de Servicios
- Jefatura de Área de Gestión Técnica
- Jefaturas de Sucursal
- Directores Regionales de Sucursales
- Jefaturas adscritas a las Direcciones Regionales de Sucursales
- Encargados de Presupuesto

HALLAZGOS

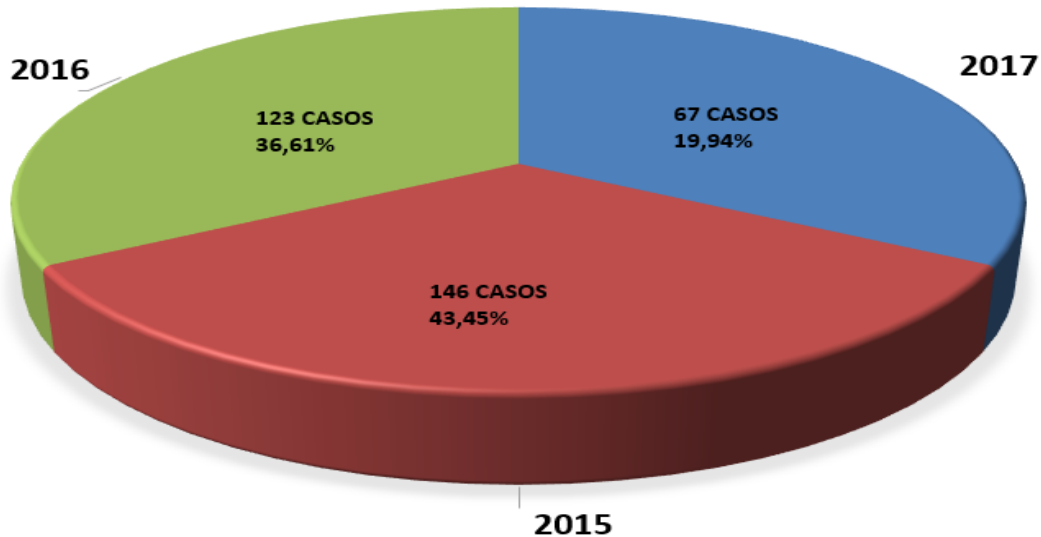
1. SOBRE LA GESTIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO DE LAS RESPONSABILIDADES SOLIDARIAS APLICADAS EN EL SICERE POR LA DIRECCIÓN DE COBROS

La Sub-Área de Cobro Administrativo a Patronos no había gestionado el cobro administrativo de 336 casos de responsabilidad solidaria aplicados en el SICERE en los años 2015, 2016, 2017 y del 1° de enero al 12 de marzo del 2018, como se muestra en el gráfico siguiente:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

CASOS DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA SIN TRAMITE DE COBRO ADMINISTRATIVO



Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la Dirección de Cobros.

Del grafico anterior se desprende que 146 casos (43,45%) corresponden a Responsabilidad Solidaria del 2015, 123 (19,94%) casos del 2016 y 67 (19,94%) casos del 2017, que no se les gestionó el cobro administrativo.

El Manual de Procedimiento para la Aplicación y Gestión Cobratoria de Responsabilidad Solidaria/Fusión indica en su artículo 17 lo siguiente:

“Artículo 17

De la Gestión de Cobro

La gestión de cobro, que se le deben realizar a las facturaciones producto de una aplicación por Responsabilidad Solidaria del artículo 30 y 51 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como las fusiones del Artículo 224 del Código de Comercio, es responsabilidad del Área Gestión de Cobro a Patronos para la Dirección de Cobros de Oficinas Centrales, y de la Áreas o Subáreas de Cobro Administrativo y Judicial para la Direcciones Regionales de Sucursales, según corresponda, quienes proceden de la siguiente manera:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Una vez que el Área o Subárea de Cobros, remite el listado mediante oficio y vía correo interno, en el cual se indican los patronos que se han constituidos como solidarios de la deuda de otras empresas, se revisará la situación de cada patrono en Sistema de Información SICERE; consultando inicialmente en la hoja de ruta para determinar si se han efectuado acciones de cobro previamente, con el propósito de:

- 1. Determinar si el patrono mantiene morosidad para emitir el respectivo estado de cuenta y verificar además cuales son los patronos solidarios.*
- 2. Proceder a buscar una vez determinado que el patrono tiene morosidad y tiene solidaridad con otras empresas, buscar en la hoja de ruta el número de informe en el que se indica la constitución de patrono con Responsabilidad Solidaria.*
- 3. Emitir estados de cuenta para respaldo al momento de generar el aviso de cobro.*
- 4. Generar aviso de cobro en forma manual, con el detalle de los patronos sujetos a cobro, así como el detalle de la morosidad en cada uno de ellos.*
- 5. Con base en el criterio jurídico D.J.01435-2010 y D.J.-4284-2010, es procedente iniciar un proceso cobratorio, en contra de las personas jurídicas a las cuales se les aplicó la responsabilidad solidaria, estando el proceso firme en sede administrativa. Lo procedente es demandar a todas las personas jurídicas relacionadas como consecuencia de la aplicación de la responsabilidad solidaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del Código de Trabajo. Firme una sentencia, tanto en un proceso ejecutivo simple como en un monitorio, procesalmente sería improcedente la inclusión de otras personas jurídicas diferentes al demandado y mucho menos intentar embargos y remates de bienes, en una causa en la cual no fue parte.*

Conforme a los artículos 637, 640 del Código Civil, 432 del Código de Comercio, es legalmente procedente interponer un nuevo proceso en contra de otros patronos solidariamente responsables por el monto que ya se encuentra gestionado y se tiene sentencia firme”.

Las Normas de control interno para el Sector Público en su artículo 4.5 establece:

“4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La Licda. Olga Rocío Duarte Bonilla, jefatura de la Subárea de Cobro Administrativo a Patronos, Área de Atención a Patronos de la Dirección de Cobros, al respecto indicó:

“Cuando ingresé a esta Subárea, en mayo del 2014, me encontré varios avisos de cobros a patronos con responsabilidad solidaria, gestionados, pero únicamente a los patronos no vinculados en SICERE, en su mayoría eran avisos no localizados; dicha gestión no se concretó debido a que había vacíos para gestionar el cobro judicial.

Ante las dudas de cómo gestionar el cobro de responsabilidad solidaria, mi persona solicita cooperación al Área Gestión de Cobro a Patronos para aclarar las dudas. (...)

(...) Es así como mediante DJ-06432-2014 del 26 de setiembre del 2014, se obtiene la respuesta, donde básicamente dice que, si un patrono ya tiene su deuda en cobro judicial con sentencia, lo procedente es plantear un nuevo proceso cobratorio, contra ese patrono. No obstante, la jurisprudencia, es clara al indicar que antes una responsabilidad solidaria se le puede exigir el pago del 100% de la deuda a uno solo de los deudores o a todos, por lo que satisfecha la deuda no es necesario incoar juicio alguno contra un responsable solidario de esa misma deuda.

Por otra parte, también indica que si el cobro judicial se encuentra en trámite “se le puede solicitar al juez que integre la litis de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Código Procesal Civil”.

Así las cosas, y teniendo un poco más claro el panorama, a mediados y finales del año 2015, se inicia una gestión a patronos con responsabilidad solidaria, pero únicamente con base en el listado de patronos no vinculados en SICERE, por consiguiente se generan los avisos de cobros de patronos con responsabilidad solidaria a notificar por medio de la Empresa Correos de Costa Rica, y se trasladar a la Subárea de Cobro Judicial en el año 2016, caso que se le enviaron por correo electrónico, 83 casos.

En el año 2017, no se realizó ningún tipo de gestión a estos patronos”.

Por otra parte, indica:

“Como ampliación a la respuesta de la pregunta anterior, es importante mencionar que solamente se pudieron enviar a cobro judicial los 83 casos que tenían firmeza administrativa, requisito que solicita el artículo 53 de la Ley Constitutiva de la Caja, como se comentó al inicio de la entrevista la mayoría de los patronos con responsabilidad solidaria son patronos inactivos y son no localizables.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Además, es importante aclarar, que los casos gestionados, fueron tomados de patrono no vinculados en SICERE, por cuanto se podían identificar, pues el Sistema Centralizado de Recaudación no tiene ninguna alerta o señal al nivel de cédula para identificar que determinado patrono tiene responsabilidad solidaria, esto significa que la gestión de este tipo de deuda se debe realizar totalmente a mano, lo cual con lleva un exceso de tiempo y necesidad de recurso humano que no tenemos”.

Agrega, además:

“Es importante, agregar que los recursos disponibles en la Subárea de Cobro Administrativos estaban enfocados a cumplir con los compromisos de resultados, alternando con las múltiples tareas y actividades que se deben llevar a cabo, todo ello consume mucho tiempo, y el recurso humano es poco.

Aunado a lo anterior el 05 de junio del 2017, a solicitud de la Dirección de Cobros, se nos pidió trasladar un recurso humano a la Subárea Adecuación de Adeudos, Área Control de la Morosidad, de forma permanente, lo cual provocó recarga de trabajo en otros funcionarios, y limitación de tiempo para realizar todas las gestiones de cobro que se deben realizar.

A pesar de que esta Subárea de Cobro Administrativo, si contempla la gestión de responsabilidad solidaria en los cronogramas de trabajo anuales no logramos realizarla. Estos cronogramas de trabajo se hacen del conocimiento del Área Gestión de Cobro a Patronos, a inicios de año ya sea por trimestre o anualmente, para valoración”.

La Licda. Lucia Catalina Vargas Masís, Jefatura del Área de Cobro a Patronos, mediante entrevista del 31 de julio del 2018, indicó a esta Auditoría, que desconocía que la Subárea de Cobro Administrativo a Patronos no estaba gestionando el cobro administrativo de los casos de responsabilidad solidaria, agrega que por ende la Dirección de Cobros tampoco está enterada de lo ocurrido. Además, aclara que no existe forma específica de supervisión.

Mediante oficio AGCP-0258-2018 del 31 de julio del 2018, la Lic. Lucia Catalina Vargas Masís, Jefatura del Área de Cobro a Patronos, comunica a la Licda. Olga Rocío Duarte Bonilla, jefe de la Subárea de Cobro Administrativo a Patronos lo siguiente:

“Hago de su conocimiento que el requerimiento CUDS-R321 sobre Responsabilidad Solidaria del artículo 30 y 51 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, se encuentra en producción desde mayo 2017, en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), este permite conocer las vinculaciones de patronos con responsabilidad solidaria.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Es por lo anterior que le solicito planificar las actividades y tareas que realiza la Subárea de Cobro Administrativo a Patronos, con el fin de que, a partir del mes de agosto 2018, se realice la gestión de cobro a dichos patronos, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 denominada "De la Gestión", del Manual de Procedimiento para la Gestión Cobratoria de Responsabilidad Solidaria/Fusión, del cual le adjunto copia.

Para los efectos y teniendo en consideración la capacidad instalada que posee la unidad a su digno cargo; le solicito que como mínimo se realicen 6 avisos de cobros de forma mensual, hasta lograr abarcar la totalidad de casos".

Lo indicado anteriormente se debe al incumplimiento de lo regulado para la gestión de cobro administrativo de los casos de responsabilidades solidarias, siendo que la Subárea de Cobro Administrativo a Patronos tiene la obligación de realizar esas labores, además, debido a que no se comunicó al superior jerárquico de la situación acontecida en aras de abordar los casos con mayor oportunidad.

Lo anterior genera que los recursos empleados por la Dirección Inspección en la elaboración de los informes de responsabilidad solidaria no están siendo aprovechados.

2. SOBRE LA GESTIÓN DE LA COMISIÓN ASESORA DE IMPUGNACIONES PATRONALES EN LA ATENCIÓN DE APELACIONES INTERPUESTAS CONTRA LA APLICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

2.1. SOBRE LA EFICACIA DE LA COMISIÓN DE IMPUGNACIONES PATRONALES EN LA ATENCIÓN DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN PRESENTADOS POR LA APLICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

El estudio evidencia que, al 13 de abril del 2018, no se había logrado gestionar 88 (92,63%), recursos de apelación interpuestos contra los tramites de responsabilidad solidaria, de un total de 95, presentados en el periodo 2014-2018.

Con fundamento en la información suministrada por la Comisión Asesora de Impugnaciones Patronales, se observa que los años con mayor cantidad de recursos pendientes de atender son el 2015 con 19 casos (19%), 2016 con 42 casos (48%) y el 2017 con 22 recursos de apelación (25%).

En el Reglamento para Verificar Cumplimiento Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes, en el artículo 25 indica:

"ARTÍCULO 25.- El recurso de apelación lo resolverá el Gerente de la División Financiera, dentro de un plazo de un mes contado a partir del recibo del expediente, mediante resolución motivada que agotará la vía administrativa.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En caso de que el Gerente de la División Financiera hubiera ordenado la recepción de prueba para mejor proveer, el plazo antes indicado se ampliará en diez días hábiles”.

El numeral 27 de esa norma indica: “El Gerente de División Financiera de la Caja conformará una comisión asesora en materia de impugnaciones patronales que le dará apoyo. Sus dictámenes no serán vinculantes, pero deberán agregarse al expediente antes de ser conocido y resuelto el recurso de apelación. En caso de apartarse del dictamen deberá indicar en la propia resolución que dicte la Gerencia al efecto, las razones que dieron fundamento para ello”. El subrayado no es del original”.

La Licda. Silvia Dormond Sáenz, Coordinadora de la Comisión Asesora de Impugnaciones Patronales indicó mediante entrevista del 19 de abril del 2018 al respecto del pendiente lo siguiente:

“La Comisión Asesora de Impugnaciones Patronales, al ser un órgano recomendativo de la Gerencia Financiera en cuanto a los recursos de apelación interpuestos dentro los procedimientos de Inspección, según lo establece el artículo 55 de la Ley Constitutiva de la Caja, conoce dichos recursos a nivel nacional. Dentro de estos procedimientos se encuentran los de planilla adicional de patronos y trabajadores independientes, inscripciones patronales, afiliaciones de trabajador independiente, anulaciones de adeudos, reconocimiento de cuotas y responsabilidades solidarias entre otros.

El orden de prioridad para atender los casos se determina por fecha de ingreso a la comisión; en caso de planilla adicional depende del monto afectado; requerimientos judiciales y de dependencias administrativas como por ejemplo la Defensoría de los Habitantes y finalmente por petición del interesado.

Aunado a lo anterior los casos que ingresan a la Comisión sobrepasan los 700 anuales, debiendo considerarse que únicamente se cuenta con tres funcionarios para la atención de los mismos, lo que consecuentemente genera demora en los plazos de atención, incluidos los procesos de responsabilidad solidaria”.

La Licda. Silvia Dormond Sáenz, Coordinadora de la Comisión Asesora de Impugnaciones Patronales manifiesta una serie de situaciones que limitan la eficacia en la resolución de las apelaciones presentadas, entre las que destacan la alta demanda de casos presentados y la atención de otros trámites que también son competencia de la Comisión de Impugnaciones. Situaciones que se considera la causa principal del presente hallazgo y están impidiendo que se pueda atender de manera eficaz los recursos presentados a los trámites de responsabilidad solidaria.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Lo antes expuesto en este hallazgo podría generar el riesgo de afectación patrimonial a la institución, por no atenderse oportunamente los casos de responsabilidad solidaria, eventualmente podría generarse que los casos no sean aplicables o deba generarse un nuevo estudio, en virtud que la situación pudo haber cambiado. Además, da cabida para que los patronos tengan tiempo para cerrar la empresa y abrir una nueva sociedad y el proceso de cobro no se pueda realizar debido a que el proceso de la responsabilidad solidaria debe iniciarse nuevamente, por otro lado, afecta la imagen institucional y constituye un incumplimiento al marco normativo que estipula un mes de tiempo para la atención de los recursos.

2.2. SOBRE LA OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN EN QUE DEBE DICTAMINAR LA COMISIÓN DE IMPUGNACIONES PATRONALES

El estudio evidenció que la Comisión de Impugnaciones Patronales, no está siendo oportuna en la atención de los casos de apelación presentados ante el servicio de Inspección por tramites de responsabilidad solidaria.

Para los recursos de apelación tramitados en el año 2015 se observa un promedio de 453.57 días para atención, plazo estimado desde el momento en que ingresa a la Comisión Asesora de Impugnaciones Patronales hasta la fecha de resolución.

En cuanto a la atención de los recursos tramitados en el año 2016, el promedio fue de 321 días hábiles.

En el cuadro 3 se incluye un detalle del tiempo promedio por año, que utilizó la comisión de impugnaciones patronales:

Cuadro N°3. Tiempo promedio de atención de los recursos de apelación presentados ante el servicio de Inspección. Periodo 2015-2016-2017

Año	Promedio de días	Número de casos atendidos
2015	453.57	6
2016	321	1
2017	0	0

Fuente: Creación propia con información suministrada por la Comisión de Impugnaciones.

En el Reglamento para Verificar Cumplimiento Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes, en el artículo 25 indica:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“Artículo 25

El recurso de apelación lo resolverá el Gerente de la División Financiera, dentro de un plazo de un mes contado a partir del recibo del expediente, mediante resolución motivada que agotará la vía administrativa.

En caso de que el Gerente de la División Financiera hubiera ordenado la recepción de prueba para mejor proveer, el plazo antes indicado se ampliará en diez días hábiles”.

En entrevista realizada a la Licda. Silvia Dormond Sáenz, Coordinadora de la Comisión Asesora de Impugnaciones patronales el 19 de abril del 2018, indicó:

“La Comisión Asesora de Impugnaciones Patronales, al ser un órgano recomendativo de la Gerencia Financiera en cuanto a los recursos de apelación interpuestos dentro los procedimientos de Inspección, según lo establece el artículo 55 de la Ley Constitutiva de la Caja, conoce dichos recursos a nivel nacional. Dentro de estos procedimientos se encuentran los de planilla adicional de patronos y trabajadores independientes, inscripciones patronales, afiliaciones de trabajador independiente, anulaciones de adeudos, reconocimiento de cuotas y responsabilidades solidarias entre otros.

El orden de prioridad para atender los casos se determina por fecha de ingreso a la comisión; en caso de planilla adicional depende del monto afectado; requerimientos judiciales y de dependencias administrativas como por ejemplo la Defensoría de los Habitantes y finalmente por petición del interesado.

Aunado a lo anterior los casos que ingresan a la Comisión sobrepasan los 700 anuales, debiendo considerarse que únicamente se cuenta con tres funcionarios para la atención de los mismos, lo que consecuentemente genera demora en los plazos de atención, incluidos los procesos de responsabilidad solidaria”.

La Licda. Silvia Dormond Sáenz, Coordinadora de la Comisión de Impugnaciones manifiesta una serie de situaciones que limitan la oportunidad en la resolución de las apelaciones presentadas, entre las que destacan la alta demanda de casos presentados y la ejecución de otras funciones que son competencia de la Comisión de Impugnaciones. Situaciones que se consideran la causa principal del presente hallazgo y están impidiendo que se pueda atender de manera oportuna los recursos presentados.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Lo antes expuesto en este hallazgo podría generar el riesgo de afectación patrimonial a la institución, debido al tiempo tan amplio de atención que podría generar que los casos no sean aplicables o deba realizarse un nuevo estudio de responsabilidad por cuanto la situación pudo haber cambiado. Además, afecta la imagen institucional y constituye un incumplimiento al marco normativo que estipula un mes para la atención de los recursos.

3. SOBRE LOS CASOS DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA QUE ENVÍA LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN A LA DIRECCIÓN DE COBROS SIN LA FIRMEZA ADMINISTRATIVA.

Revisado el listado de casos aplicados en el SICERE y pendientes del Área de Atención a patronos, se evidenció que al 12 de marzo del 2018 existían 122 casos de responsabilidad solidaria, tramitados por la Dirección de Inspección, que fueron trasladados a la Dirección de Cobros sin la firmeza administrativa, para realizar la aplicación en el SICERE, como se muestra en la tabla siguiente:

Casos pendientes de aplicar la responsabilidad Solidaria en el Área de Atención a Patronos Dirección de Cobros. Al 31 marzo del 2018.

Pendiente	N° de casos	% de casos
Aclaración / Pendiente de Aplicar	2	1,64%
Con Recurso	93	76,23%
Sin firmeza administrativa	27	22,13%
Total	122	100,00%

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la Dirección de Cobros.

De la tabla anterior se desprende que 93 casos (76,23%), corresponden a recursos de revocatoria y/o apelación interpuestos ante la aplicación de la responsabilidad solidaria, en 27 casos (22,13%) el tramite no cuenta con firmeza administrativa cuando es enviado al Área de Atención a patronos.

Las Normas de control interno para el Sector Público en su artículo 4.5 establece:

“4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Las subnormas que se incluyen a continuación no constituyen un conjunto completo de las actividades de control que deba ser observado por la totalidad de las instituciones del sector público con ese propósito; por consiguiente, corresponde a los jefes y titulares subordinados determinar su pertinencia en cada caso y establecer las demás actividades que sean requeridas”.

El Manual de Procedimiento para la Aplicación y Gestión Cobratoria de Responsabilidad Solidaria/Fusión indica en su artículo 9 y 10 lo siguiente:

“Artículo 9

Del requisito administrativo y legal para realizar las afectaciones en (SICERE).

Las unidades de cobros serán los encargados de afectar la(s) factura(s) en el SICERE, para que se refleje el vínculo de la Responsabilidad Solidaria determinada por los Servicios de Inspección.

La base que servirá como sustento para la afectación en el SICERE, será el Informe de Inspección (mismo que se constituye prueba contundente, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Constitutiva de la CCSS), y los oficios de resolución donde confirman el acto y las respectivas notificaciones según lo que se establece en el artículo. 11 anterior”.

ARTICULO 10

De los controles antes y después de realizar las aplicaciones en SICERE.

A continuación, se procede a detallar los pasos por seguir previo a realizar la afectación en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE).

- 1. Del Informe de Inspección para aplicación del Artículo 30 y/o 51 de la Ley Constitutiva de la CCSS.*

Corroborar mediante los oficios enviados por Inspección, si el Informe tiene agotada la vía administrativa, antes de proceder con la afectación en SICERE.

Cuando no haya agotamiento de la vía administrativa, deberá esperar los comunicados provenientes de las diferentes dependencias de las unidades de Inspección o de la Sucursal respectiva según sea el caso”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La Licda. Patricia Alcázar Jiménez, jefatura del Área de Atención a Patronos de la Dirección de Cobros, externa su criterio respecto del pendiente con que cuenta la unidad a su cargo, indica:

“En cuanto al pendiente de Informes de Inspección por Responsabilidad Solidaria con corte al 12 de marzo del 2018, indico que la distribución señalada corresponde a:

*27 casos sin firmeza administrativa
23 casos pendientes de aplicar
93 casos con recurso
2 casos de solicitar aclaración
2 casos pendientes por requerimiento*

Conforme la distribución señalada anteriormente, podría indicar que la mayor concentración se encuentra en 122 casos (Sin firmeza, pendientes de recursos y aclaración), que afecta el proceso asignado al Área de Atención a Patronos, el cual consiste en realizar los vínculos a nivel del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), para proceder luego con la gestión cobratoria a las personas vinculadas.

Con la experiencia obtenida en el tiempo, podría indicar que la situación anterior, analizando los tiempos de atención, dan la impresión de que la gestión cobratoria no es diligente; y no es correcto, porque el proceso de gestión cobratoria inicia hasta cuando ya este formalmente vinculado en el SICERE las personas afectadas por el Informe de Inspección.

En cuanto a los 23 casos pendientes de aplicar, se indica que, a la fecha de esta entrevista, ya se encuentran todos aplicados en el sistema y con relación a los dos casos pendientes de aplicar por requerimiento, solamente se encuentra un (1) caso por una situación de error en el sistema”.

Al respecto la Licda. Odilíe Arias Jiménez, Directora de Inspección, mediante entrevista del 24 de abril 2018, indicó sobre este tema:

“Se valore ajustar el Manual de Cobros con la finalidad de que Inspección solamente le remita copia del informe de inspección cuando el acto se encuentre en firme”.

Lo indicado en el presente hallazgo, se debe, a que la Dirección de Inspección envía los casos de responsabilidad solidaria sin el agotamiento de la vía administrativa como lo indica el artículo 10 del Manual de Procedimiento para la aplicación y gestión cobratoria de responsabilidad solidaria _ fusión, no obstante, en esas condiciones no es factible un trámite posterior en la Dirección de Cobros.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El hecho que los casos de responsabilidad solidaria sean trasladados a la Dirección de Cobros sin la indicación del agotamiento de la vía administrativa, eventualmente causa una incertidumbre para la aplicación en el SICERE, ya que los casos no pueden ser aplicados si el trámite no ha sido concluido a nivel de inspección, ya que pueden presentar recurso de revocatoria y/o apelación, situación que podría hacer incurrir en un error al Área de Cobros y amarrar la deuda de un patrono con otro sin haber concluido el trámite en inspección.

CONCLUSIONES

La Caja Costarricense del Seguro Social en atención al incremento de la morosidad patronal, que se suma a las tendencias de evasión patronal en el pago de las cargas sociales, evidenciadas en el mercado costarricense en los últimos años, debe accionar las herramientas que dispone para combatir la morosidad y la evasión. Es de esta manera que la responsabilidad solidaria así estipulada en la Ley Constitutiva de la Caja en sus artículos 30° y 51°, se vuelve un instrumento fundamental en la gestión cobratoria de la institución.

El objetivo primordial de la responsabilidad solidaria es velar porque las empresas respondan solidariamente por el pago de las cuotas obreras patronales ante el traspaso o arrendamiento entre unidades económicas que tengan un vínculo en común. En el presente estudio se determinó aspectos de mejora en la gestión realizada por la Dirección de Inspección, el Área de Atención a Patronos de la Dirección de Cobros y la Comisión Asesora de Impugnaciones Patronales.

El estudio evidencia que, en la Dirección de Cobros, específicamente en la Subárea de Cobro Administrativo a Patronos, no está realizando las gestiones de cobro administrativo correspondientes a los casos de Responsabilidad Solidaria, por lo que no se está siendo eficaz ni eficiente con la gestión asignada, siendo que esta etapa se constituye como primordial para continuar con las acciones de recuperación de las deudas y su respectivo envío a cobro judicial. Es importante mencionar que la certificación extendida por la Caja, mediante Subárea de Cobro Administrativo a Patronos, tiene carácter de título ejecutivo, una vez firme en sede administrativa, documento esencial para la presentación de las deudas a nivel judicial.

Por otra parte, es importante indicar que el estudio efectuado por este Órgano Fiscalizador, específicamente en lo que concierne a la responsabilidad solidaria, evidenció que existen 88 casos pendientes de atender el recurso de apelación por parte de la Comisión Asesora de Impugnaciones Patronales, los cuales se encuentran distribuidos desde el año 2014 a marzo del 2018. Cabe destacar que solamente siete apelaciones se han resuelto desde el 2015 a la fecha, con un promedio de atención de 453 días hábiles, situación que preocupa a esta Auditoría por cuanto no se está siendo oportuno ni eficaz con la respuesta de las apelaciones presentadas por los patronos. Es preocupante que el tema de la oportunidad en la atención de casos pendientes por esta Comisión fue valorado en el informe ASAAI-155-2016, y se recomendó entre otras cosas, adoptar las acciones que sean pertinentes para mejorar la gestión, sin embargo, dichas recomendaciones a la fecha de este informe se mantienen en proceso, no observándose una mejora en la oportunidad de la gestión.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Producto de las responsabilidades solidarias resueltas por la Dirección de Inspección, deriva un pendiente de aplicar en el SICERE por el Área de Atención a Patronos de la Dirección de Cobros, el cual asciende a 122 trámites, de los cuales 93 casos (76,23%) corresponden a recursos de revocatoria y/o apelación presentados por el patrono y 27 casos (22,13%) sin firmeza administrativa, así indicado por el Área de atención a patronos. De esta manera se puede concluir que los tramites no llegan a esta Área con la firmeza administrativa que se requiere como requisito fundamental para aplicar la responsabilidad en el sistema Centralizado de Recaudación.

Al ser la responsabilidad solidaria una importante herramienta para combatir la evasión patronal y disminuir la morosidad patronal, es que se requiere que los diferentes involucrados en el proceso mejoren la gestión de atención, según sus competencias, y con ello contribuir con la recuperación de la morosidad patronal.

RECOMENDACIONES

AL LICDA. LUCIA CATALINA VARGAS MASÍS, EN SU CALIDAD DE JEFATURA DEL ÁREA DE GESTIÓN DE COBRO A PATRONOS DE LA DIRECCIÓN DE COBROS O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

1. De conformidad con lo expuesto en el hallazgo 1, referente a que la Sub-Área de Cobro Administrativo a Patronos no había gestionado el cobro administrativo de 336 casos de responsabilidad solidaria, diseñar e implementar un plan de trabajo, que establezca actividades, cronograma y responsables para para atender ese pendiente.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse a la Auditoría Interna, en un plazo de un mes, la documentación concreta donde conste el diseño, e implementación del plan de trabajo. Asimismo, en un plazo de seis meses posteriores a su inicio remitir a la auditoría de manera semestral un informe de avance en la atención de los casos.

2. Conforme lo expuesto en el hallazgo 1 de este informe, respecto a que la Subárea de Cobro Administrativo a Patronos no había gestionado el cobro administrativo de 336 casos de responsabilidad solidaria, diseñar un mecanismo de control y monitoreo periódico de la gestión que desarrolla la Sub-Área de Cobro Administrativo a Patronos.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación se debe remitir a la Auditoría en un plazo de un mes posterior al recibo del presente informe, la documentación donde se explique y acredite el mecanismo de control y monitoreo implementado.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AL LIC. RONALD LACAYO MONGE, GERENTE ADMINISTRATIVO A/C GERENCIA FINANCIERA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

3. En concordancia con lo expuesto en el hallazgo 2, en relación con la eficacia y oportunidad en la atención de los recursos de apelación contra la aplicación de la responsabilidad solidaria, diseñar e implementar un plan de trabajo que contenga actividades, cronograma y responsables para la atención del pendiente de estos recursos existentes en la Comisión de Impugnaciones Patronales.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse a la Auditoría Interna, en un plazo de un mes la documentación concreta donde conste el diseño de un plan de trabajo y su implementación. Asimismo, en un plazo de seis meses posteriores a su inicio remitir a la auditoría de manera semestral un informe de avance en la atención de los casos.

4. Conforme el hallazgo 2 de este informe, diseñar un mecanismo de control y monitoreo periódico de la eficacia y oportunidad de la gestión que desarrolla la Comisión de Impugnaciones para la atención de las apelaciones que recibe.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación debe remitir a la Auditoría en un plazo de un mes posterior al recibo del presente informe, la documentación donde se explique y acredite el mecanismo de control y monitoreo implementado.

5. En coordinación con representantes de la Dirección de Inspección y Dirección de Cobros, analizar lo planteado en el hallazgo 3 referente a los casos que se trasladan al Área de Atención a Patronos sin la firmeza administrativa, con el propósito de establecer la factibilidad de que, a esa área sean trasladados únicamente aquellos con firmeza administrativa. A partir de los resultados del análisis adoptar las acciones que sean pertinentes.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse a la Auditoría Interna, en un plazo de tres meses, el informe emitido producto del análisis realizado sobre la factibilidad del traslado de los casos únicamente con firmeza administrativa, así como la documentación donde conste las acciones que se adoptaron al respecto.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

COMENTARIO

De conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social, los resultados del presente estudio se comentaron el 1 de octubre del 2018 con Lic. Christian Luna Masis, Subárea de Gestión Administración y Logística Gerencia Financiera, Licda. Silvia Elena Dormond Sáenz, Coordinadora de la Comisión Asesora de Impugnaciones Patronales, Lic. Ricardo Pakers González, Subárea de Administración y Logística, Dirección de Cobros, Licda. Yorleny Medrano Loría, funcionaria Área Gestión de Cobro a Patronos, Dirección de Cobros, Licda. Marianela Pérez González, funcionaria del Área de Atención a Patronos, Dirección de Cobros, quienes señalaron lo siguiente:

Recomendación 1

El Lic. Ricardo Pakers solicita se valore reorientar la recomendación a la jefatura del Área Gestión de Cobro a Patronos, toda vez que esta jerárquicamente es el superior de la Subárea Cobro Administrativo a Patronos.

Recomendación 2

El Lic. Ricardo Pakers solicita se valore reorientar la recomendación a la jefatura del Área Gestión de Cobro a Patronos, toda vez que esta jerárquicamente es el superior de la Subárea Cobro Administrativo a Patronos.

Adicionalmente solicita que la recomendación se lea de la siguiente forma "Conforme lo expuesto en el hallazgo 1, respecto a que la Subárea de Cobro Administrativo a Patronos no había gestionado el cobro administrativo de 336 casos de responsabilidad solidaria, de este informe, diseñar un mecanismo de control y monitoreo periódico de la oportunidad."

Recomendación 3

No hay comentarios.

Recomendación 4

No hay comentarios.

Recomendación 5

No hay comentarios.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Los comentarios realizados por el Lic. Ricardo Pakers González, Subárea de Administración y Logística de la Dirección de Cobros, fueron valorados considerándose factibles su aplicación en virtud de que lo solicitado no desvirtúa el fin primordial de las recomendaciones.

ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

MBA. María del Rosario Paz Hernández
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Bach. Luis Ángel Espinoza Coronado
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Alexander Nájera Prado
JEFE DE ÁREA

LAEC/ANP/lba